Año económico de 1898-99 | Martes 7 de Febrero | Número 180

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas.

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se há servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Roberto Jaime Raé de Londres, solicitando el registro de veinticuatro pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *Sorpresa*, en Era dos Mouros, términos de Rivas de Loureiro, Ayuntamiento de Irijo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra en la Era dos Mouros, que es el marco que separa el foral de los montes vecinales, y desde ella al Norte se medirán 200 metros, al Este 100, al Sur 600, al Oeste 400, al Norte 600 y al Este 300 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 13 de la vigente ley de Minas y más disposiciones.

Orense 7 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizegui.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, por la que se anula la Real orden expedida por este Ministerio en 14 de Julio de 1897 incluyendo en el escalafón de Médicos Directores de baños á D. Guillermo Rabello;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer deje de ser incluido D. Guillermo Rabello en el escalafón del Cuerpo de Médicos Directores de baños.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sagunto, decretada por V. S. en 15 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Enero, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sagunto, que ha sido decretada con fecha 15 de Diciembre último por el Gobernador civil de Valencia.

Resulta de los antecedentes: que el Alcalde de Sagunto, con oficio fecha 23 de Noviembre del año pasado, remitió al Gobernador de la provincia 17 certificaciones libradas por el Secretario accidental de la Coporación, de las que, entre otros particulares, aparece: que según acta de arqueo practicado en 30 de Junio del año último, debía haber en el Pósito una existencia en metálico de 4.336'50 pesetas; que el Depositario asegura que no obra en su poder, ni jamás la ha custodiado, puesto que su intervención en las operaciones de contabilidad solo ha sido nominal, por no habérsele conferido por el Ayuntamiento el cargo de Clavero; que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de Julio de 1897, acordó que por cuenta del Ayuntamiento se procediese á realizar las obras necesarias para cubrir la acequia denominada de Vila, cuyo coste ascendió á 3.175'78 pesetas, sin que para ello se incoase el oportuno expediente para verificarlas por contrata; que en 10 de Julio del citado año, la Corporación, entre otros particulares, acordó que 719 pesetas ya invertidas en realizar obras de adoquinado de la calle de Pacheco, se pagasen con cargo al capítulo especial de Calamidades; que por virtud de acuerdo de la Corporación, y sin previo expediente de subasta, se realizaron por administración las obras de adoquinado de la citada calle de Pacheco y otras que costaron 16.198'40 pesetas; que no obstante el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal el 23 de Abril del año último, por el que se impuso y consignó en el presupuesto corriente el recargo municipal del 100 por 100 sobre las especies de consumo, en sesión de 4 de Julio siguiente acordó el Ayuntamiento, sin intervención de la Junta mnnicipal, reducir dicho recargo sobre los vinos á tan sólo el 20 por 100.

Oídos los Concejales interesados, nada alegaron que desvirtúe la gravedad de las faltas extractadas.

El Gobernador, en vista del expediente, y por providencia de 15 de Diciembre pasado, acordó suspender á siete Concejales del Ayuntamiento de Sagunto, nombrando para sustituirlos otros tantos interinos, más otro para una vacante que existía.

Contra esta providencia han recurrido en alzada ante V. E. los Concejales suspensos, alegando ignoran los motivos de la providencia, pues el dia en que fueron citados para oir sus descargos dispuso el Alcalde que la sesión fuera secreta, y como los exponentes entendieran lo contrario, el Alcalde dió por disuelta la reunión.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Visto cuanto resulta del expediente;

Considerando que los cargos que del mismo aparecen revisten verdadera gravedad, y algunos, al parecer, caracteres de delito:

Considerando que la manifestación de los Concejales suspensos de que ignoran los motivos de la suspensión está contradicha por el acta de audiencia concedida á los mismos en el expediente que obra al folio 36 del mismo;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Valencia. *(Gaceta núm. 32.)*

Vista la la instancia que elevan á este Ministerio Don Antonio Torrénts y Monner, Contador de la Diputación provincial de Barcelona; D. Joaquin Giralt y Verdaguer, Abogado, y Bayer Hermanos, autores y editores de la obra *La administración práctica*, enciclopedia de administración municipal que se publica en aquella ciudad, suplicando se declare dicha obra de utilidad y conveniencia para los Ayuntamientos del Reino:

Considerando que desde hace tiempo los referidos señores vienen publicando en libros y revistaa trabajos de reconocido mérito y utilidad, por lo que son acreedores á que se les tenga en la más alta estima:

Considerando que en la citada obra se exponen en forma clara y sencilla los diversos servicios administrativos qne han de llevar á cabo los Ayuntamientos, insertándose las disposiciones vigentes sobre cada materia, con la jurisprudencia aclaratoria y los formularios ó modelos convenientes; de suerte que constituye realmente, como su título expresa, una verdadera enciclopedia de adminisiración municipal:

Considerando que por el método especial seguido, por su carácter eminentemente práctico y por publicarse periódicamente, pueden con ella las Corporaciones municipales tener en todo tiempo un guía seguro para el legal y acertado cumplimiento de las funciones que le están encomendadas; y

Considerando, en su virtud, que es digna por todos conceptos de ser tenida como obra de consulta para las mencionadas Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la expresada obra es de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. D. Antonio Torrénts y Monner. *(Gaceta núm. 33).*

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Puebla de Trives — Consta de 5.646 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Pofesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 5.ª								
1	2	Alvarez y Alonso	San Roque, 46	Droguería al por menor	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
2	8	Rodríguez Bobillo Manuel	Idem.	Vendedor al por menor de tejidos hilados de lana y algodón	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
3	1	Sociedad de Caballeros	Idem.	Sociedad de Caballeros	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
		Clase 6.ª								
4	6	Boyano Cancelo Aquilino	Plaza Nueva, 2	Vendedor al por menor de quincalla etc.	116'00	18'56	134'56	8'08	»	»
		Clase 8.ª								
5	8	Rodríguez Romero Manuel	San Roque	Vendedores al por menor de mercería paquetería etc.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
6	»	Rodríguez Romero Domingo	Idem.	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
7	»	García Grande Baldomero	Idem.	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
8	»	Gallego Armesto Eladio	Idem.	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
		Clase 12.								
9	1	Alvarez González María	Calle grande	Bodegones y figones	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
10	»	Mendez Ramón	San Roque	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
11	»	Prado Alfonso	Idem.	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
12	»	Nóvoa Alonso Dositeo	Plaza de Constitución	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
13	»	Fernández Fernández Francisco	Paz, 8	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
14	5	Rodríguez Borrajero Manuel	Puente	Tablajero	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
15	15	Caneiro Dominga	San Roque	Loza ordinaria						
					850'00	136'00	986'00	59'14	»	»
		Tarifa 3.ª								
16	399	Casanova Ubaldo	San Roque	Molinos una rueda á centeno más de 3 meses y menos 6	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
17	»	Rodríguez Romero Domingo	Idem.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
18	»	Gago Rodríguez Mauricio	Idem.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
19	»	Alvarez González José	Toral	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
20	»	Rodríguez Pedro	Coba	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
21	»	Alvarez Alvarez José	Navea	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
22	»	Pérez Manuel	Manzaneda	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
					45'50	7'28	52'78	3'15	»	»
		Tarifa 4.ª								
23	1	Sotillo Pedro	San Roque	Alveitar	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
24	»	Campo Alvarez Manuel	Idem.	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
25	»	Cortiñas Pérez Camilo	Idem.	Farmacéutico	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»
26	»	Tabarés Campo Ramón	Idem.	Idem.	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»
27	»	Alonso Martínez Ulpiano	Idem.	Idem.	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»
28	»	Paz Pérez Joaquín	Idem.	Idem.	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»

29	1	Pérez Rodríguez Ladislao	San Roque	Agrimensor	58'00	9'28	67'28	4'04	»	»
30	»	Alvarez Rodríguez Pedro	Idem	Idem	58'00	9'28	67'28	4'04	»	»
		Orden judicial								
31	1	Casanova López Ubaldo	San Roque, 7	Abogado	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
32	»	Enrique Rudesindo	Idem, 72	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
33	»	Rodicio Gómez Benito	Idem, 74	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
34	»	Fernández Casanova Eduardo	Paz, 90	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
35	»	Gallego Armesto German	San Roque	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
36	»	Pla Zubire Juan	Idem, 44	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
37	»	Alvarez Santamaría Luis	Idem	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
38	»	Fernández Perán Domingo	Idem, 70	Actuario	54'50	8'70	63'20	3'79	»	»
39	»	Casanova López Manuel	Paz, 90	Idem	54'50	8'70	63'20	3'79	»	»
40	»	Rodicio Gómez Benito	San Roque, 74	Notario Colegiado	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
41	»	Domínguez Severino	Real, 74	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
42	»	Pérez Alvarez José Clemente	San Roque, 69	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
43	»	Pérez Caneda Cesáreo	Idem, 4	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
44	»	Pérez Rodríguez Maximino	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
45	»	Domínguez Novoa Manuel	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
46	»	Alvarez Rodríguez Evaristo	Constitución, 4	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
47	»	Juez municipal	Puebla	Juez municipal	44'00	7'04	51'04	3'06	»	»
48	»	Secretario municipal	Idem	Secretario municipal	32'00	5'12	37'12	2'23	»	»
		Artes y oficios								
		Clase 7.ª								
49	54	Arias Estévez Pedro	San Roque, 43	Calderero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
50	»	Alvarez García José	Idem	Idem	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
51	»	Vázquez Antonio	Idem	Herrero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
52	104	Fernández Celestino	Idem	Zapatero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
53	82	Peregil Vasalo Domingo	Constitución, 3	Hojalatero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
					1.835'00	293'60	2.128'60	127'68	»	»
		Tarifa 5.ª ó de patentes								
		Clase 1.ª								
54	18	Pérez Basilio Manuel	San Roque, 64	Vendedor de pan en tienda	13'00	2'08	15'08	0'90	»	»
		Clase 2.ª								
55	8	Pérez Caneda Leonardo	Paz	Hornos de cocer pan por retribución sin renta	6'00	0'96	6'96	0'42	»	»
56	»	Domínguez Domingo, hermanos	Idem	Idem	6'00	0'96	6'96	0'42	»	»
57	»	Gertrudis González y partícipes	Fondodavila	Idem	6'00	0'96	6'96	0'42	»	»
					31'00	4'96	35'96	2'16	»	»
				Resumen						
				Importa la tarifa 1.ª	850'00	136'00	986'00	59'14	»	»
				Idem la 2.ª	45'50	7'28	52'78	3'15	»	»
				Idem la 4.ª	1.835'00	293'60	2.128'60	127'68	»	»
				Idem la 5.ª	31'00	4'96	35'96	2'16	»	»
				TOTAL	2.761'50	441'84	3.203'34	192'13	»	»

Puebla de Trives dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, José Mosquera.—El Secretario, Leonardo Pérez.

Don Leonardo Pérez Caneda, Secretario del Ayuntamiento de la Puebla de Trives.—Certifico: que este Ayuntamiento y Junta municipal utilizó en su presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1898 á 99 el recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro en la contribución de subsidio industrial.

Y para que conste cumpliendo lo que está prevenido por el señor Administrador de Hacienda, pongo la presente en Puebla de Trives á dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Leonardo Pérez.—V.º B.º El Alcalde, José Mosquera.

Exposición al público sin reclamación,—Certifico yo el Secretario: que esta matrícula se anunció al público por medio de edictos que se fijaron en los sitios más públicos y de costumbre de esta villa é insertaron en el «Boletín oficial» de esta provincia, correspondientes al día diecinueve de Abril último, habiendo transcurrido los quince días de término sin que se produjese reclamación alguna contra la misma.

Puebla de Trives á 10 de Mayo de 1898.—El Secretario, Leonardo Pérez.—V.º B.º, José Mosquera.

CONTRIBUCIONES

Don Manuel Montes, Recaudador de la zona de Bande.

Hago público: Que la recaudación de territorial, industrial y urbana correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en las alcaldías de Bande, los días 5, 6, 7, 8 y 9; Entrimo, 13, 14, 15 y 16; Lobera, 8, 9, 10 y 11; Lobios, 8, 9, 10 y 11; Muiños, 6, 7, 8 y 9; Padrenda, 17, 18, 19 y 20 y Verea, 13-14, 15 y 16, del corriente mes.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Como igualmente que transcurridos los días de cobranza señalados para los mencionados pueblos, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo en la cabeza de la zona.

Bande 1.° de Febrero de 1899.—Manuel Montes.

Boborás

Don José de la Campa, Recaudador de contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: Que desde el día 12 al 20 del mes de la fecha, se halla abierta en los sitios de costumbre, la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Orense 6 de Febrero de 1899.—José de la Campa.

AYUNTAMIENTOS

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que durante el término de quince días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población, los presupuestos adicional y refundido, al ordinario del año económico corriente de 1898 á 99, á fin de que durante dicho término puedan ser examinados y se produzcan contra los mismos las reclamaciones que sean justas.

Celanova Enero 5 de 1899.—Lino Velo.

Peroja

Por término de quince días, á contar desde el que tenga efecto la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, queda expuesto al público en la Consistorial de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio.

Por igual término y en la misma forma se encuentra el ordinario que ha de regir durante el año económico entrante de 1899 á 1900.

Lo que se hace público, con el fin de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas.

Peroja 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Alejandro Pardo.

Por el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio de 1898 99, á fin de que puedan examinarle todos aquellos que lo deseen.

Esgos 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Franco Parada.

Trives

La cuenta documentada de Depositaría municipal, la del Alcalde sin documentar, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, el presupuesto adicional y definitivo al del corriente de 1898 á 99 y el ordinario para 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde que aparezca este edicto en el «Boletín oficial», con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Puebla de Trives 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Mosquera.

Rairiz de Veiga

Durante el término de quince días que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos adicional y refundido del actual ejercicio y el ordinario para el entrante año económico de 1899 á 1900, á fin de que ambos documentos puedan ser examinados libremente y formularse las observaciones que se consideren convenientes, en la inteligencia de que fenecido que aquel sea, no serán admitidas.

Rairiz de Veiga 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Patricio Míguez.

JUZGADOS

Don Evaristo Labrador Gallego, Juez municipal suplente de Pereiro de Aguiar.

Hago público: que por término de quince días, á contar desde primero del entrante Febrero, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado las listas rectificadas de Jurados en el corriente año, durante cuyo tiempo pueden todos los vecinos de este distrito, concurrir á examinarlas y reclamar aquéllos á quienes interese las inclusiones ó exclusiones que sean procedentes.

Pereiro de Aguiar Enero treinta de mil ochocientos noventa y nueve.—Evaristo Labrador.—El Secretario, Manuel L. Ramos.

Don Enrique Yáñez Oliveira, Juez municipal de San Juan de Río.

Hago público: Que las listas de cabezas de familia y capacidades para Jurados de este término municipal, se hallarán de manifiesto al público durante la primera quincena del próximo mes de Febrero en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que los vecinos de este distrito puedan hacer las reclamaciones conducentes.

San Juan de Río treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Yáñez.—P. S. M. Cesáreo Peregil.

Don Eladio Brasa García, Juez municipal de Villamartín de Valdeorras y su distrito.

A mis administrados hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Jurado, las listas rectificadas de cabezas de familia y de capacidades, se hallarán expuestas al público en la parte exterior de la puerta de este Juzgado, desde el primero de Febrero inmediato al quince inclusive del mismo, por si hubiese reclamaciones que hacer, lo verifiquen en tiempo y forma.

Dado en Villamartín á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Brasa.—Por su mandato, José María Olmo.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á Luis Fernández Santos y Manuel Fernández Dovao, vecinos de Villamartín, con motivo del sumario que se les ha seguido por lesiones á Mariano y Manuel Rodríguez, vecinos del Meiral, en el que por providencia de hoy, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento en el precio de la tasación, los bienes embargados á los mismos, que son los siguientes:

Bienes de Luis Fernández

1.ª Una tierra en el nombramiento de «Malsaver», términos de Villamartín, con ciento veinte pinos y algunos castaños, mensura veintidós áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Este más de José López Santos, Sur de Antonio Núñez, Oeste de José Brasa y Norte de D. Victoriano López: valorada en treinta pesetas.

2.ª Otro terreno al nombramiento de «Boado», término de Villamartín, destinado á tolal y contiene varios árboles, mensura tres áreas; linda Este herederos de Manuel Erencedo, Oeste de Tomás Vicente, Norte arroyo, Sur monte común: valorado en quince pesetas.

Total treinta y cinco pesetas.

Bienes de Manuel Fernández

1.ª Un terreno al nombramiento de «Malsaver», término de Villamartín, mensura cincuenta y cuatro áreas; linda Oeste más de Antonio López, Norte más de Antonio Núñez, Sur de María López, Este de José Ferrer: valorado en doscientas pesetas.

2.ª Un terreno con diez castaños al nombramiento de «Valdegado», término de Villamartín, mensura cuatro áreas setenta y tres centiáreas; linda este arroyo, Sur camino, Norte de Félix López y Oeste de Santos Brasa: valorado en ochenta pesetas.

Total doscientas ochenta pesetas.

Todas las personas que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de Marzo próximo á las once de su mañana, señalado para el remate, siendo de advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación dada á cada finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que se anuncian y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Barco de Valdeorras primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín R. Blanco.

Edictos militares

Don Marcial Barro García, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora núm. 8 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple, se sigue contra Victoriano Domínguez Rosendo, hijo de Juan y de María, natural de San Justo, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense, avecindado en Cernadas, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, de diecinueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador, soltero y de un metro quinientos cincuenta milímetros de estatura.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad, bajo apercimiento si así no lo ejecuta, de ser declarado en rebeldía y sugeto, por tanto, á lo que la Ley dispone.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición y en calidad de preso al antedicho Cuartel de San Francisco.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín oficial» de la provincia.

Orense á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente, Juez instructor, Marcial Barro.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15